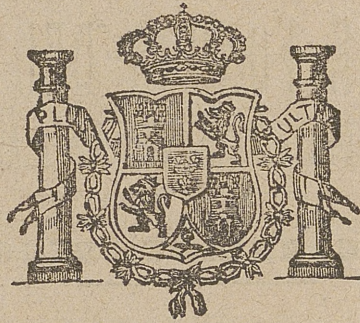


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*)  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

*(Gaceta del 6 de Abril de 1886.)*

## Seccion cuarta.

Núm. 2015.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### Provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, se procederá ante el Alcalde de Simancas y con asistencia del capataz de cultivos, á la subasta de 34 pinos que existen

depositados en la casa de aquel Ayuntamiento, bajo el tipo de 20 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 6 de Abril de 1886.

*El Gobernador,*  
**Federico Gás.**

NÚM. 2020.

El día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Torrecárcela, la subasta de 17 trozas de siete pies, cinco de cinco pies, tres cargas de leña gruesa y cuatro de ramaje, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 34'75 pesetas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 6 de Abril de 1886.

*El Gobernador,*  
**Federico Gás.**



# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## EJERCICIO CORRIENTE DE 1885 A 1886.

MES DE ENERO DE 1886.

*CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Febrero siguiente á saber:*

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo treinta mil quinientas veinticuatro pesetas catorce céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Diciembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º . . . . .	30524'14
Son mas cargo doscientas veintinueve mil doscientas setenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos que resultaron existentesen 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1884 á 1885, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2. . . . .	229879'86
Son mas cargo sesenta y ocho mil trescientas noventa y seis pesetas, setenta y seis céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 9 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 101 cargáremes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general á saber:	
Por productos de las <i>rentas y censos de la provincia</i> , segun relacion núm. 3. . . . .	»
Por id. de <i>portazgos, pontajes y barcajes</i> , segun id. núm. 4. . . . .	»
Por id. de <i>donativos, legados y mandas</i> , segun id. núm. 5. . . . .	»
Por id. de <i>recursos legales para cubrir el déficit</i> , segun id. núm. 6. . . . .	24105'03
Por id. del <i>recargo sobre la sal común</i> , segun id. núm. 7. . . . .	»
Por id. del ramo de <i>Instrucción pública</i> , segun id. núm. 8. . . . .	1387'90
Por id. del id. de <i>Beneficencia</i> , segun id. núm. 9. . . . .	27694'49
Por id. del <i>aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos</i> , segun id. número 10. . . . .	»
Por id. de <i>arbitrios especiales</i> , segun id. núm. 11. . . . .	50'00
Por id. de <i>recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos</i> , segun idem núm. 12. . . . .	»
Por id. de <i>empréstitos</i> , segun id. núm. 13. . . . .	»
Por id. de <i>enagenaciones</i> , segun id. núm. 14. . . . .	»
Por id. de <i>resultos de presupuestos anteriores</i> , segun id. núm. 15. . . . .	14959'34
Por id. de <i>ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional</i> , segun id. núm. 16. . . . .	»
Por id. de <i>reintegros</i> , segun id. núm. 17. . . . .	»
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18. . . . .	200'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18      á 18      para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19. . . . .	»
TOTAL CARGO. . . . .	328800'76



D A T A .

Son data cincuenta y cinco mil doce pesetas, ochenta y un céntimos, satisfechas por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 67 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1. . . . .	»	1250'00	1250'00
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .	»	»	»
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .	1792'50	»	1792'50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . .	»	97'50	97'50
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> segun relacion número 9. . . . .	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10. . . . .	»	»	»
por id. Idem de calamidades públicas, segun relacion número 11. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . .	»	1143'10	1143'10
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13. . . . .	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. . . . .	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .	»	588'09	588'09
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16. . . . .	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17. . . . .	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18. . . . .	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19. . . . .	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20. . . . .	»	»	»



	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21. . . . .	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, según relacion núm. 22. . . . .	4052'24	165'45	4217'69
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relacion núm. 23. . . . .	559'66	179'25	738'91
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24. . . . .	2143'25	573'25	2716'50
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relacion número 25. . . . .	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26. . . . .	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28. . . . .	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28. . . . .	»	21500'15	21500'15
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28. . . . .	»	15982'38	15982'38
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28. . . . .	»		
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28. . . . .	»		
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion número 28. . . . .	»		
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29. . . . .	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion número 31. . . . .	»	46'50	46'50
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relacion núm. 32. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion número. 33. . . . .	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34. . . . .	»	4375'43	4375'43
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36. . . . .	»	364'06	364'06



**TERCERA SECCION.**

**GASTOS ADICIONALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.**

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884 segun relacion núm. 37.  
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38. . . . .

**REINTEGROS**

Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39. . . . .

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.. . . .  
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 , segun relacion núm. 41.. . . .

TOTAL DATA. . . . .

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
»	»	»
»	»	»
»	»	»
»	200'00	200'00
»	»	»
8547'65	46465'16	55012'81

**RESÚMEN.**

Importa el CARGO. . . . .  
Idem la DATA. . . . .

*Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero.. . . .*

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de mi cargo: . . . . .  
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .  
En la Escuela Normal de maestros.. . . .  
En la id. id. de maestras. . . . .  
En la Academia de Bellas Artes.. . . . .  
En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .  
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion. . . . .  
En el Hospicio Provincial. . . . .

PESETAS.	PESETAS.
	328800'76
	55012'81
	273787'95
270119'39	
510'94	
15'04	
1998'12	273787'95
1129'40	
15'06	
»	
»	
	IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas veintiocho mil ochocientas pesetas setenta y seis céntimos y la DATA la de cincuenta y cinco mil doce pesetas ochenta y un céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 34 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Enero próximo pasado la cantidad de doscientas setenta y tres mil setecientas ochenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Febrero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márco.

*Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 8 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Eulogio Varela.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Víctor Ahumada.



NÚM. 620.

**Ayuntamiento constitucional de  
La Cistérniga.**

Por renuncia del que la desempeñaba y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados de esta villa, se anuncia vacante la plaza de Médico Cirujano titular de la misma, con la dotacion anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veinte á veinticinco familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, que ha de proveerse conforme al Reglamento de 24 de Octubre de 1873, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporacion dentro del término de diez dias, contados desde el en que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia.

La Cistérniga 3 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan Herrero.—El Secretario Joaquin Colina.

NUM. 619.

**Ayuntamiento constitucional de  
Zorita de la Loma.**

Se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio, el apéndice de las alteraciones ocurridas en la riqueza de este término municipal, durante el corriente ejercicio, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1886 á 87.

Y con el fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravios se pone el presente, advertidos que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion.

Zorita de la Loma 3 de Abril de 1886.—El Alcalde, Mariano Moro.—El Secretario, Lorenzo Rojo.

Igualmente se hallan expuestos por término de ocho dias en los Ayuntamientos de Velliza.  
Velilla.

NÚM. 583.

**Don Lorenzo del Moral Coloma, Alcalde  
Constitucional de esta villa,**

Hago saber: Que por el Comisionado de apremio actuario nombrado por la Delegacion de Hacienda de la provincia, se sigue expe-

diente ejecutivo contra doña Clementina Olmedo Loysele, esposa de D. Esteban Camino Herrero, de este vecindario, como fiadora hipotecaria de su hermano D. Urbano Olmedo, agente recaudador de Contribuciones que fué en la provincia de Palencia, habiendo sido embargadas á la susodicha, tres tierras en este término que constituian la fianza prestada. Seguido el expediente por todos sus trámites con arreglo á las prescripciones de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, he acordado en providencia de esta fecha se proceda á la venta en pública subasta de las mencionadas fincas, la cual tendrá lugar el dia 13 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia, en la Casa-Consistorial escuela de niñas, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido de la capitalizacion.

Las enunciadas fincas, con su situacion, cabida, linderos é importe de la capitalizacion, son las que seguidamente se detallan:

Una tierra en este término de Esguevillas, al pago de Valdelapince, Valdelatin y Valdepeñas; de cabida tres cuartas, equivalentes á 26 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, tierras de Muñoz; Oriente, camino de Valdelatin; Mediodía, tierra de José Garcia, y Poniente, otra de Juan Burgaño; capitalizada en doce pesetas, cincuenta céntimos, tipo para la subasta.

Otra tierra en dicho término, al pago de la Ladera de Encarañaño, su cabida 6 obradas, 3 cuartas y 42 estadales, equivalente á 3 hectáreas, 53 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, con otra de Simon Zazo; Oriente, otra de Romualdo Diez; Mediodía, corrales del páramo y Poniente, tierra de Sebastian Calvo; capitalizada en ciento sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, tipo para la subasta.

Y otra tierra en el propio término al pago del Pico Martin, hoy raya de Piña; de cabida una obrada, cinco cuartas y veinticinco estadales, equivalentes á 91 áreas y 94 centiáreas; linda Oriente, tierra de Simon Zazo; Poniente, con otra de Francisco Gonzalez; Mediodía, camino Real, y Norte, tierra de Pedro Coloma; capitalizada en cuarenta y nueve pesetas, tipo para la subasta.

El total importe en que fuesen adjudicadas las deslindadas fincas se entregará en el acto de la diligencia de remate.



Lo que se pone en conocimiento del público, cumpliendo lo dispuesto en el art. 45 de la Instrucción citada, reglas 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del mismo.

Esguevillas veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Lorenzo del Moral.—El Comisionado de apremio, José Arambillote.

## Sección quinta.

NÚM. 597.

**Don Digno María de Monéo y Mendez, Abogado del Ilre. Colegio de esta capital y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.**

Doy fé: Que en este Juzgado por mi testimonio se ha seguido expediente á instancia de Don Jerónimo Luengo Valerio, vecino de esta ciudad, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Mariano de la Torre Cabrero, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, y tramitado el incidente por los de su naturaleza, con audiencia y citación del Ministerio Fiscal, se dictó la sentencia que con su publicación, son como sigue:

*Sentencia.* En la ciudad de Valladolid á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco; el Sr. D. José Sebastian Mendez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, en los autos promovidos por Jerónimo Luengo Valerio, vecino de esta población, de edad de setenta y tres años, casado, zapatero, por sí, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, á dirección del letrado don Isidoro Calvo Roman, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Mariano de la Torre Cabrero, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, que no ha comparecido y se ha seguido en su rebeldía con los extrados del Juzgado, habiendo sido parte el Fiscal municipal.—Vistos.—Resultando, que Jerónimo Luengo Valerio acudió á este Juzgado en demanda de que se le declare pobre para litigar con Mariano de la Torre Cabrero, sobre pago de novecientas tres pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas procedentes de un préstamo; fundándose en que no posee bienes,

rentas ni sueldos de ningún género, ni ejercer industria y que solo vive de lo que gana á su oficio de zapatero.—Resultando: que comunicado traslado al demandado y al Fiscal municipal, aquel no compareció, se le acusó la rebeldía y se han extendido las notificaciones y demás diligencias con los extrados del Juzgado, y el Ministerio público manifestó que no tenía inconveniente en que se accediera á la pretensión del Jerónimo Luengo.—Resultando que recibidos los autos á prueba, la parte demandante practicó lo que me ha propuesto.—Resultando que en la sustanciación de este expediente se han observado las prescripciones legales.—Considerando que Jerónimo Luengo durante el término de prueba ha justificado por medio de declaración de tres testigos no posee bienes inmuebles, ni tiene en administración ningunos otros, no ejerce industria alguna, ni puede trabajar á su oficio mediante su avanzada edad; y aun cuando de la certificación de la Administración de Contribuciones aparece un Jerónimo Luengo Valerio con una riqueza rústica de trescientas pesetas por la que paga una cuota anual al Tesoro de cincuenta y dos pesetas treinta céntimos, estos productos no equivalen ni con mucho al jornal de dos braceros en esta capital, hallándose por lo tanto comprendido en los casos del artículo quince de la ley de Enjuiciamiento civil y procede acceder á su demanda.—Visto el trescientos cincuenta y nueve, trescientos setenta y dos, setecientos cincuenta y ocho y demás concordantes de la ley antes citada.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal al mencionado Jerónimo Luengo Valerio para litigar en este concepto con Mariano de la Torre Cabrero, en el asunto de que se ha hecho mención, con los beneficios que concede á los de su clase el artículo catorce de la ley rituaría, por ahora y sin perjuicio. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Sebastian Mendez.

*Publicación.* Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José S. Mendez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, estándola haciendo pública en ella á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta



y cinco.—Por ante mi, el actuario de que doy fé, Licenciado Digno María de Monéo.

Lo relacionado más por menor resulta y lo inserto concuerda literalmente con los originales á que me refiero. Para que conste cumpliendo con lo mandado en providencia de este dia, firmo el presente para que se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia en Valladolid á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Licenciado Digno María de Monéo.

NÚM. 611.

**Don Manuel Villazan y Pulgar, Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juan Sola Hernandez; que fué puesto en libertad en treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, para que el dia trece de los corrientes y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia territorial, sita en el Palacio de Justicia, en cuyo dia y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Roque Moreno Rodriguez y otros por intento de fuga, apercibido que de no verificar su comparecencia le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Villazan y Pulgar.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 603.

**Don Bonifacio Vazquez Villazán, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Por la presente se cita y llama á Antonio Molina Alonso, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, industrial, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde su insercion de esta requisitoria en el «Boletin oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en el sumario criminal que se le sigue, sobre estafa de cuarenta y cinco mil pesetas al Banco Hipotecario de Es-

paña, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Valladolid á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Nicolás García.

NÚM. 598.

**Don Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento abintestato dejó Josefa Apellaniz Uribesalgo, natural de Mondragon, partido de Vergara, en la provincia de Guipúzcoa, y vecina que fué de esta villa, donde falleció en uno de los dias próximos anteriores al veintiuno de Diciembre último, siendo de edad de sesenta y siete años, y de estado viuda de José Belastegui, é hija de Roque y de Ursula, ignorándose que dejara otorgada disposicion alguna testamentaria; para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Guipúzcoa, se presenten en este Juzgado á deducirle en forma en el expediente que se instruye con motivo de dicho fallecimiento abintestato, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas 2 de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrin.

**Seccion sexta.**

**Arriendo de pastos de primavera.**

Se arriendan los del coto redondo de Paradilla del Alcor, á dos leguas de la ciudad de Palencia, y capaz para sostener más de mil cabezas de ganado lanar.

Informará el Administrador D. Manuel Rodriguez Guerra, que vive en Palencia, calle del Cuervo, núm. 5 y 7, principal, todos los dias de diez á dos. 2—a.